



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCER

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 09 DE JUNIO DEL 2.005

POR GITANEXPRESS S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$1,500.00

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA * ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

GTANEXPRESS S.A.

CUANTÍA:

\$1.500,00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotacachi, República del Ecuador a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, día jueves, ante mi Licenciado Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores: Uno.- Jorge Fernando Augusto Altamirano Alvarado, de estado civil casado.- Dos.- Walter Rene Arana Medina, de estado civil casado.- Tres.- Héctor Eduardo Ávila Chacón, de estado civil casado.- Cuatro.- José Alberto Carrasco Miranda, de estado civil casado.- Cinco.- Elías Agustín Chiconza Chiconza, de estado civil casado.- Seis.- Néstor Leonardo Chipantiza Caray, de estado civil casado.- Siete.- Becker Fernando Fiallos Arana, de estado civil soltero.- Ocho.- Néstor Oswaldo Fiallos Herrera, de estado civil casado.- Nueve.- Olyver Vitorbo Fiallos Llerena, de estado civil casado.- Diez.- Luis Oswaldo Gasto Punguil, de estado civil casado.- Once.- Rovin Alberto Llerena Ramos, de estado civil soltero.- Doce.- Marcia Yolanda Maroto Alvarado, de estado civil casado.- Trece.- Carlos Enrique Maroto Gallegos, de estado civil casado.- Catorce.- Víctor Leonidas Maroto Chiconza, de estado civil casado.- Quince.- José

1 Luis Morales Morales, de estado civil soltero.- Dieciseis.- Nelson Fabián Morales, de estado
2 civil casado. Diecisiete.- Mario Edison Paredes Carrillo, de estado civil casado.-
3 Dieciocho.- Franklin Horlando Pérez López, de estado civil casado.- Diecinueve.- Julio César
4 Tubon Miranda, de estado civil casado.- Veinte.- Jaime Oswaldo Vásconez Mullo, de estado
5 civil casado.- Veintiuno.- Ricardo Alberto Vásconez Rubio, de estado civil casado.-
6 Veintidos.- Segundo José Anselmo Vallejo Morales, de estado civil casado.-
7 Veintitres.- Segundo Rodrigo Vargas, de estado civil casado.- Veinticuatro.- Juan Carlos
8 Vergara Chasi, de estado civil soltero. Veinticinco.- Jorge Alejandro Villacrés Gammán, de
9 estado civil casado; ecuatoriano, legalmente espere, de este domicilio, a quienes conozco
10 de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario, los preceptos legales previos a la
11 celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice:
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una
13 que contiene la Constitución de la Compañía GITANEXPRESS S.A. domiciliada en el Cantón
14 Pelileo perteneciente a la Provincia de Tungurahua, de acuerdo a las estipulaciones que a
15 continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurran al otorgamiento de
16 esta escritura los señores: Uno.- Jorge Fernando Augusto Altamirano Alvarado.- Don.-Walter
17 Rene Amara Medina.- Trece.- Héctor Eduardo Ávila Chacón Castro.- José Alberto Carrasco
18 Miranda.- Cinco.-Elias Agustín Chicuiza Chicuiza.- Seis.- Néstor Leonardo Chipantiza
19 Curay.- Siete.- Becker Fernando Fiallos Amara.-Ocho.- Néstor Oswaldo Fiallos Herrera.-
20 Nueve.- Olgier Viterbo Fiallos Llerena.- Diez.- Luis Oswaldo Gusto Punguil.- Once.- Rovin
21 Alberto Llerena Razon.- Doce.- Marcia Yolanda Murto Alvarado.- Trece.-Carlos Enrique
22 Murto Gallegos. Catorce.- Víctor Leonidas Morota Chicuiza. Quince.- José Luis Morales
23 Morales. Dieciseis.- Nelson Fabián Morales. Diecisiete.- Mario Edison Paredes Carrillo.
24 Dieciocho.- Franklin Horlando Pérez López. Diecinueve.-Julio César Tubon Miranda.
25 Veinte.- Jaime Oswaldo Vásconez Mullo. Veintiuno.- Ricardo Alberto Vásconez Rubio.
26 Veintidos.- Segundo José Anselmo Vallejo Morales. Veintitres.- Segundo Rodrigo Vargas.
27 Veinticuatro.- Juan Carlos Vergara Chasi. Veinticinco.- Jorge Alejandro Villacrés Gammán, los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, cónyuges de edad hábiles para contratar y



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía quienes comparecen por sus propios
2 derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes
3 manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se
4 constituye una compañía de **SOCIEDAD ANONIMA**, sujeta a lo que disponen las leyes
5 ecuatorianas y su estatuto social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO**
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominara Compañía
7 **GITANEXPRESS S.A.** En el presente estatuto social se lo llamara simplemente "La
8 Compañía". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta
9 Compañía es **EL CANTON PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA.** **ARTICULO**
10 **TERCERO.- LA DURACIÓN.-** La Compañía tiene un plazo de duración de **CINCUENTA**
11 **AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
12 Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así
13 como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de
14 Accionistas, tomado de conformidad con la Ley y este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.-**
15 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **GITANEXPRESS S.A.**, tiene como objeto social: Uno.-
16 La compañía se dedicará principalmente a la prestación de servicios de transporte de carga
17 pesada en camiones cumpliendo con las exigencias y a la autorización de los competentes
18 organismos de tránsito. Dos.- La Compañía podrá importar vehículos y a su vez importar y
19 exportar accesorios de estos vehículos y además podrá ser transformada en otra de las
20 especies contempladas a la ley de Compañías, ser fusionada en una u otras sociedades si así lo
21 resolviera la Junta General de Accionistas previo informe favorable del Consejo Nacional de
22 Tránsito. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
23 contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con
24 su actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 Compañía es de **MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES**, y que esta dividido
26 en **MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente a
27 suscritas y que han sido pagados en un cincuenta por ciento (50%) en numerario, dejando el
28 saldo restante del cincuenta por ciento (50%) a dos años plazo. **ARTICULO SEXTO.-**

1 **ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en
2 la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los
3 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de
4 un procurador común. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA.-** La propiedad de las
5 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que
6 lo represente. Para el registro de la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas
7 conforme a la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los
8 certificados provisionales y los títulos acciones contendrán los registros determinados en los
9 artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete respectivamente, de la Ley de Compañías.
10 Cada título podrá contener una o más acciones. **ARTÍCULO NOVENO.- PÉRDIDA Y**
11 **DETERIORO.-** En cuanto a pérdida, deterioro o destrucción de títulos, prendas y demás
12 asuntos relativos a las acciones, se estará dispuesto por las disposiciones legales pertinentes.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Si se acordase aumento de
14 capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones
15 en proporción a su aporte. Este derecho lo ejercerán en la forma determinada por el artículo
16 ciento ochenta y uno por la Ley de Compañías y conforme a las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
18 incorporado en un valor determinado Certificado de Preferencia, el que podrá ser negociado
19 libremente en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o
20 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones
21 que señala la Ley, el estatuto y las demás resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de
22 treinta días contados desde la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Los
23 certificados serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles
24 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los
25 certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital
26 de las compañías de sociedad anónima y de economía mixta. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía a quienes
28 aparecen registrados en el Libro de Acciones y Accionistas respectivos. **ARTÍCULO**



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se le puede privar. **UNO.-** La calidad de accionista; **DOS.-** Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; **TRES.-** Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa; **CUARTO.-** Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta o poder notarial; **CINCO.-** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueran elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este estatuto; **SEIS.-** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; **SIETE.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista por los artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de él o los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho al accionista que estuviere en mora en el pago de los aportes; **OCHO.-** Negociar libremente sus acciones; **NUEVE.-** Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-** Son principales obligaciones del accionista, las siguientes: **UNO.-** Pagar a la Compañía la aportación suscrita; **DOS.-** Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; **TRES.-** Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello; **CUATRO.-** Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la veracidad de la suscripción y entrega del aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; **CINCO.-** Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo, la Administración está a cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas es el máximo órgano de la

1 Compañía y estará integrado por los accionistas y sus representantes o mandatarios
2 convocados y reunidos por la forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto.

3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales podrán ser
4 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando
6 el Gerente General y/o el Presidente las convoquen debidamente, esto es, cuando lo
7 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen por
8 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y, cuando así lo dispongan los
9 estatutos y la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM y**

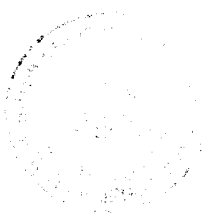
10 **MAYORÍA DECISORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le
11 confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas
12 Generales de Accionistas serán hechas por el Gerente General y/o por el Presidente, con ocho
13 días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación que
14 se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
15 Compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la
16 convocatoria que se le haga también por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día,
17 objeto y hora de la reunión, siendo ualías todas las regulaciones que versen sobre asuntos no
18 puntualizados en la convocatoria para que la Junta General pueda válidamente reunirse y dictar
19 resoluciones, deberán acudir a ella un número de accionistas que represente por lo menos el
20 cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta General no puede
21 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se
25 expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos
26 concretos que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones
27 de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital
28 pagado concurrente, los votos en blanco las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las



NOTARIA PRIMERA HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas,
2 sin para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho oposición establecidas por la
3 Ley. - **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
4 obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en
5 cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin
6 necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, los
7 accionistas acorran unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los
8 asuntos que expresamente acuerdo. El Acta de esta clase de Junta deberá estar suscrita por
9 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
10 **DIRECCIÓN DE ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
11 Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencias de los
12 mencionados funcionarios. La Junta designará un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las actas
13 de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas
14 serán llevadas en un expediente y en forma determinada con los artículos veinte y tres y
15 siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socio y Accionistas.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
17 General tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a).- Designar al Gerente General, al
18 Presidente y a los Comisarios Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y
19 aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización
20 y dictar las correspondientes resoluciones; c).- Acordar aumentos o disminuciones de capital,
21 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada cambio de denominación y de
22 domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; d).- Resolver sobre
23 la distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de
24 acciones; e).- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f).- Autorizar la
25 constitución de mandatarios de la compañía, con poder general; g).- Interpretar en forma
26 obligatoria el estatuto social; h).- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere
27 necesario; i).- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía; j).- Autorizar
28 el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; k).- Autorizar la



adquisición de acciones o participantes sociales a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse; l).- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía; m).- Autorizar todo acto o contrato que supere los mil dólares, al gerente general de la compañía; y, n).- Las demás disposiciones que el estatuto le asigne. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SECUNDO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o ausencia temporal se subrogará con todas sus atribuciones el Presidente: si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General titular. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, sin cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c).- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; d).- Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos, acciones o los certificados profesionales, así como las Actas de la Junta General de Accionistas; e).- Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y obligaciones en general relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer en general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto; f) Firma la correspondencia de la Compañía; g).- Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la ley de este estatuto; h).- Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; i).- Comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro y negocio de la Compañía; j).- Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas; k).- Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; l).- Confiar poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General; m).- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía; n).- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión; o).- Convocar a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias; p).- Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el que hacer interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; q).- Organizar la contabilidad de la empresa; r).- Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los MIL DÓLARES; s).- Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto. - **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General designará al Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista, permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus atribuciones el Gerente General. Si la

1 ausencia es definitiva este recemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo
2 Presidente titular.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**

3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a).- Presidir las sesiones de Juntas
4 Generales de Accionistas; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos
5 acciones o los certificados provisionales; c).- Firmar con el Secretario de las Juntas
6 Generales; d).- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso de
7 ausencia o falta temporal; e).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el estatuto y
8 las resoluciones de Junta General; f) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; g).- -

9 Conducir con el Gerente General sobre las mejores alternativas para el funcionamiento y
10 operación de la Compañía; h).- Conducir con el Gerente General en la organización y
11 funcionamiento interno de la empresa; i).- Convocar a Juntas Generales de accionistas,
12 ordinarias o extraordinarias; j).- Sugerir al Gerente General la contratación del personal
13 técnico, de administración o trabajadores que requiera la Compañía para el desarrollo de sus
14 actividades. La facultad de contratarlos la tiene el Gerente General; k).- Las demás que le
15 imponen las disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO**

16 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario
17 Principal y otro suplente para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
18 El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario suplente actuará en
19 caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo Comisario
20 principal sea designado por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

21 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:** a).- Fiscalizar a la
22 Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a
23 los principios de buena administración mercantil; b). Examinar en cualquier momento, los
24 libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera y presentar
25 luego del examen un informe a la Junta de Accionistas; c) Revisar el balance, el estado de
26 pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General; d).-
27 Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados; e).- Vigilar en cualquier
28 tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



convenciente, pudiendo proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; D.-

Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos previstos por la ley, las demás que le impongan la Ley y este estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.**

Los Comisarios no podrán formar parte de los Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.** La propuesta

anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES DE**

TRANSITO.- a) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en camiones, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es de negociación; b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo cuál efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito; y, c).- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus reglamentos y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaron los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello que no este expresamente regulado en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos pertinentes, los mismos

que se entiendan incorporados a este estatuto social.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y
PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL
QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, han sido íntegramente suscritos y han
sido pagados en un cincuenta por ciento, dejando el saldo restante en un cincuenta por ciento a
dos años plazo. Siendo así, la distribución del capital social entre los accionistas queda
confirmado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
1) Walter Amam Medina	60	30	30	60
2) Jorge Altamirano	60	30	30	60
3) Héctor Ávila Chacon	60	30	30	60
4) Jorge Carrasco Miranda	60	30	30	60
5) Elías Chiconiza Chiconiza	60	30	30	60
6) Néstor Chipantiza Cury	60	30	30	60
7) Belar Fiallos Amam	60	30	30	60
8) Néstor Fiallos Herrera	60	30	30	60
9) Olgier Fiallos Llerena	60	30	30	60
10) Luis Gasto Punguil	60	30	30	60
11.- Rovin Llerena Ramos	60	30	30	60
12.- Marcia Maroto Alvarado	60	30	30	60
13.- Carlos Maroto Gallegos	60	30	30	60
14.- Victor Marota Chiconiza	60	30	30	60
15.- José Morales Morales	60	30	30	60
16.- Nelson Fabian Morales	60	30	30	60
17.- Mario Paredes Carrillo	60	30	30	60
18.- Franklin Pérez López	60	30	30	60
19.- Julio Tabon Miranda	60	30	30	60



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1	20.- Jaime Vázquez Mello	60	30	30	60
2	21.- Ricardo Vázquez Rubio	60	30	30	60
3	22.- Segundo Vallejo Morales	60	30	30	60
4	23.- Segundo Rodrigo Vargas	60	30	30	60
5	24.- Juan Vergara Chani	60	30	30	60
6	25.- Jorge Villacón Guzmán	60	30	30	60
7					
8	TOTAL	1500	750	750	1500
9					

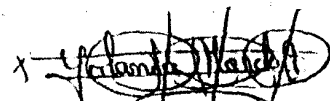
10 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.- APORTE EN NUMERARIO.-** Los accionistas de la
11 Compañía, pagan al momento de otorgarse de escritura pública de constitución de la
12 misma, el cincuenta por ciento de capital del capital suscrito por cada uno de ellos,
13 mediante aporte en numerario efectuados por todos los accionistas fundadores, como
14 consta en la papelota de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la
15 Compañía abierta en el BANCO DEL AUSTRO. Siendo así el saldo del capital
16 suscrito y no pagado que será cancelado por los accionistas en el plazo máximo de
17 dos años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **SEXTA.-**

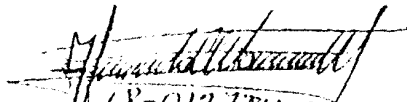
18 **DECLARACIÓN FINAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía reunidos por
19 unanimidad al Señor Jaime Vázquez Mello como Gerente General de la Compañía
20 GITANEXPRESS S.A., y autoriza al Doctor Carlos Orlando Mito Molina con
21 Matrícula Profesional Número trescientos treinta y nueve del C.A.X., para que realice
22 todas las gestiones, diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y
23 perfeccionamiento de la constitución de la Compañía, así como para convocar a la primera
24 Junta General de accionistas. Usted, señor Notario se servirá anteponer y agregar las
25 demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento.-
26 Hasta aquí la minuta que firmada por el Doctor Carlos Orlando Mito Molina
27 matrícula trescientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi.— “La
28 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario la leo

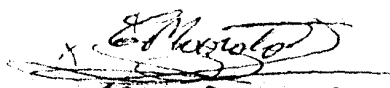
integrantemente a los comparecientes, los mismos que firman conmigo el Notario en unidad de
acto. - Doy fe. -

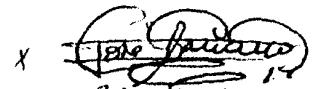

180279631-3

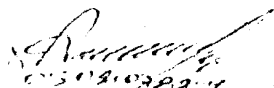

180181493

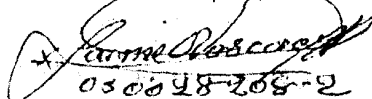
X 
180150701-0


18-0127811-80

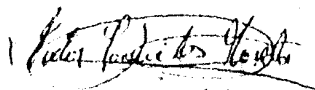
X 
180048725-3

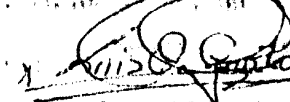
X 
180318427-2


050810382-4

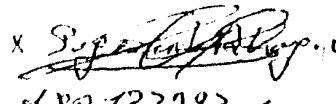
X 
050848208-2
Jose V. Lopez
180080838-2

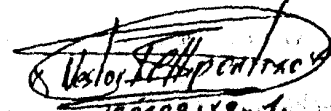

05-0108813-6

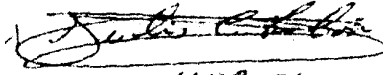

180223988-3

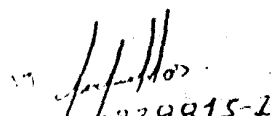
X 
180085586-6

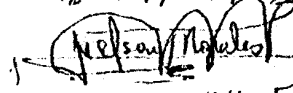

180256830-1
Juan C. Gonzalez
0502166101

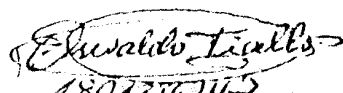
X 
180133293-7

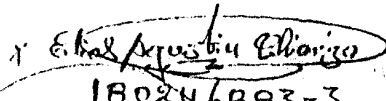

180209173-1

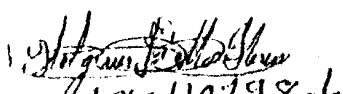

180247149-8

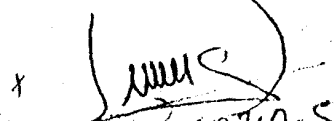

050228815-2


180149174-5

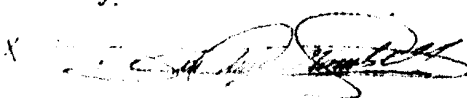

180133624-2

X 
180246883-3


180110798-6

X 
180260310-5


180138606-5

X 
180519211-5



otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe.-

Latacunga, Junio 10 del 2.005
EL NOTARIO



H.A.B.P.

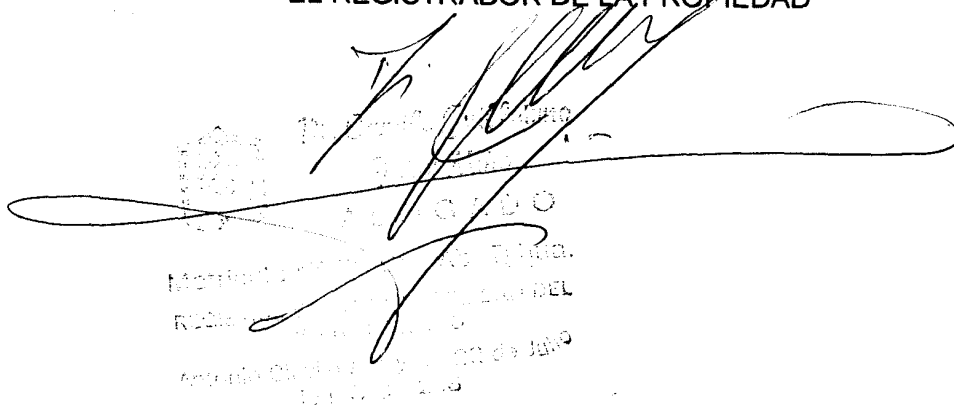
Doy fe que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA GITANEXPRESS S.A., de fecha nueve de Junio del dos mil cinco; he tomado nota de la resolución número 05.A.DIC.183, dictada por el DOCTOR PAUL OCANA SORIA, INTENDENTE DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, de fecha primero de Agosto del dos mil cinco, por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA GITANEXPRESS S.A..- Latacunga, cuatro de Agosto del año dos mil cinco.- El Notario .-



H.A.B.P.

CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO (23).

PELILEO, 5 DE AGOSTO DEL 2.005
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



PELILEO, 5 DE AGOSTO DEL 2.005
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MONTAÑA DE...
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE...
AGUINALDO...
121 12 12 12



DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 011-CJ-018-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada denominada "**GITANEXPRESS S.A.**", con domicilio en el cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **VEINTICINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ALTAMIRANO ALVARADO JORGE FERNANDO
2. AMAN MEDINA WALTER RENE
3. AVILA CHACON HECTOR EDUARDO
4. CARRASCO MIRANDA JOSE ALBERTO
5. CHICAIZA CHICAIZA ELIAS AGUSTIN
6. CHIPANTIZA CURAY NESTOR LEONARDO
7. FIALLOS AMAN BEKER FERNANDO
8. FIALLOS HERRERA NESTOR OSWALDO
9. FIALLOS LLERENA OLGUER VITERBO
10. GUATO PUNGUIL LUIS OSWALDO
11. LLERENA RAMOS ROVIN ALBERTO
12. MAROTO ALVARADO MACIAS YOLANDA
13. MAROTO GALLEGOS CARLOS ENRIQUE
14. MORETA CHICAIZA VICTOR LEONIDAS
15. MORALES MORALES JOSE LUIS
16. MORALES NELSON FABIAN
17. PAREDES CARRILLO MARIO EDISON
18. PEREZ LOPEZ FRANKLIN HORLANDO
19. TUBON MIRANDA JULIO CESAR
20. VASCONEZ MULLO JAIME OSWALDO
21. VASCONEZ RUBIO RICARDO ALBERTO
22. VALLEJO MORALES SEGUNDO JOSE ANSELMO
23. VARGAS SEGUNDO RODRIGO
24. VERGARA CHASI JUAN CARLOS
25. VILLACRÉS GUAMAN JORGE ALEJANDRO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 379-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 16 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de carga pesada denominada "**GITANEXPRESS S.A.**", con domicilio en el cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Quito, 23 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA VERDADERA QUE ACCORDA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 379-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 16 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de carga pesada denominada **"GITANEXPRESS S.A."**, con domicilio en el cantón Pelileo, Provincia del Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades *que sean del caso.*

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Garvaján
SECRETARIA GENERAL ADHOC

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

28 Feb 1965
del 2005
PRESIDENTE DOCUMENTO
ORGANIZ. DEL LAVORO
DE ESTE ORDINE

CONFIDENTIAL



31090

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 750.00 Setecientos cincuenta 00/100 Dólares de los EEUU de Norteamérica.

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"GITANEXPRESS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRE	No.- C.C:	CAPITAL
Walter Aman Medina	1802726313	30
Jorge Altamirano		
Alvarado	1801278118	30
Héctor Avila Chacón	502107824	30
Jorge Carrasco Miranda	1803184272	30
Elías Chicaiza Chicaiza	1802468833	30
Néstor Chipantiza Curay	1802091791	30
Néstor Fiallos Herrera	1801336247	30
Béker Fiallos Aman	502288152	30
Olguer Fiallos Llerena	1801107986	30
Luis Guato Punguil	1800655866	30
Rovín Llerena Ramos	1801814003	30
Marcia Maroto Alvarado	1802507010	30
Carlos Moroto Gallegos	1800484252	30
Víctor Moreta Chicaiza	1802239283	30
José Morales Morales	1803192653	30
Nelson Fabian Morales	1801491745	30
Mario Paredes Carrillo	1801386069	30
Franklin Pérez López	1803568301	30
Julio Tubón Miranda	1802471498	30
Jaime Vásconez Mullo	500282082	30
Ricardo Vásconez Rubio	501388136	30
Segundo Vallejo Morales	1800805382	30
Segundo Rodrigo Vargas	1801332931	30
Juan Vergara Chasi	502166101	30
Jorge Villacrés Guamán	1802609105	30
TOTAL		750

Este aporte no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo



31089

El valor correspondiente a éste certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación del Super Intendencia de Cías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o realización de la compañía o si desistiesen de éste propósito, las personas que constan en éste certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco de original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Super Intendencia de Compañías.

Ambato, 09 de Junio de 2005

Atentamente

BANCO DEL AUSTRO S.A.

SEDE CENTRAL - QUITO

SUCURSAL - AMBATO

SEDE CENTRAL - QUITO

SR. BYRON SANCHEZ BONILLA

JEFE OPERATIVO DEL BANCO DEL AUSTRO- SUCURSAL AMBATO.

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO

Su Banco de Apoyo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050210782-4

AVILA CHACON HECTOR EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
09 MARZO 1974
REG. CIVIL 0039 00477 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO LIGIA MERCEDES SILVA VELASCO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN FRANCISCO AVILA
MARIA ESTHER CHACON
LATACUNGA 29/08/2003
18/08/2015
REN 0077978

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180272531-3

AYAN REGINA WALTER RENE
11 NOVIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/FELICITO/FELICITO
REG. CIVIL 003- 0170 00670
TUNGURAHUA/FELICITO
FELICITO 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** W3343V2232

CASADO VERONICA E FALLOS ANAN
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HERRERA HUMBERTO ANAN BARRERA
LIDIA TERESA MEDINA CARRASCO
ANBATO 18/01/2003
18/01/2014
1372256-00

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180127811-B

ALTAMIRANO ALVARADO JORGE FERNANDO AGUSTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 ENERO 1955
REG. CIVIL 001- 0084 001801 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1955

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO SILVIA A HIDALGO PAZMINO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RODOLFO ALTAMIRANO
CARMONA ALVARADO
AMBATO 01/07/2003
01/07/2015
REN 0113262

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180209179-1

CHIPANTIZA CURAY, NESTOR, LEONARDO

TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

01 AGOSTO 1966

REG. CIV. 001- 0067 00072 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

GARCIA MORENO 1966

Nestor Curay

FECHA DE CADUCIDAD

ECUATORIANA***** E333313242

CASADO NARCIZA DE JESUS TUCA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ANGEL CHIPANTIZA

ROSALIA CURAY

AMBATO 23/07/2003

23/07/2015

REN 0115214

Maria Curay

FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180246883-3

CHICAIZA CHICAIZA ELIAS AGUSTIN

TUNGURAHUA/PELILEO/CHIQUICHA

24 NOVIEMBRE 1973

REG. CIV. 001- 0057 00057 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

CHIQUICHA 1973

Elias Agustin Chicaiza

FECHA DE CADUCIDAD

ECUATORIANA***** I2243E3242

CASADO MARIA H CHICAIZA SAQUI

PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN CHICAIZA

JOANA CHICAIZA

AMBATO 16/04/2016

16/04/2016

REN 0158152

Maria Chicaiza

FECHA DE CADUCIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180318427-2

CARRASCO MIRANDA JOSE ALBERTO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

13 SEPTIEMBRE 1978

REG. CIV. 003- 0078 00478 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1979

Jose Alberto Carrasco

FECHA DE CADUCIDAD

ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO KELY A VILLACIS TZORIETA

SECUNDARIA CONDUCTOR

JOSE BERNABE CARRASCO

ALICIA BEATRIZ MIRANDA

AMBATO 23/11/2002

23/11/2014

REN 0060078

Kely Villacis

FECHA DE CADUCIDAD

Epistola 11



SECUTORIANA***** Y343V4442
CASASO MARCO VENICTO PERRAZO
SECUNDARIA DUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS ENRIQUE MAROTO
BERCINA ALVARADO
AMBAFO 27/12/2011
17/12/2012

1249981



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180181400-3

LERENA RANGS ROVIN ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS

17 JULIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/PRILEO/PRILEO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001- 0177 00182

TOMO PAG. ACT.

TUNGURAHUA/PRILEO

LUGAR DE NACIMIENTO

PRILEO 1962

PRILEO

PRILEO

ECUATORIANA AAAAAA 8000012222
ESTADO CIVIL
SOLTERO
RESIDENCIA CUPOPER PROFESIONAL
OCCUPATION
VICENTE CEREZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ATA RAMOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ARRAIO 16/04/2001
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
16/04/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1306527-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FOLIOAR DE HECHOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAACION
CIUDADANIA No. 180065586-6
CUATO PUNQUEL LUIS OSWALDO
14 FEBRERO 1981
TURBAMBA/PELILLO/PELILLO
LUGAR DE EMBARCAMIENTO 001- 0023 00066
PELILLO
TURBAMBA/ PELILLO
PELILLO 1981

ECUATORIANA ***** 73348V2244

CANTON OLGA CARLOTA CANTERA

PRIMAria CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MANUEL GUATO PROF. ANCIEN.

ANHELO PUNOUIL

NABATO 31170 INE LA MADRE 22/03/2000

12/05/2001 (PUNOUIL)

FECHA DE CANCELACION:

FORMA P. -00-

FORMA P. LA SUPERIOR

PARA DAR EXCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 180355500-1

PAREZ LOPEZ FRANKLIN HORACIO

12 JULIO 1971

TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

LUGAR DE NACIMIENTO 008- 0017 00127

REG. CIVIL ACT.

TUNGURAHUA/CEVALLOS

CEVALLOS 1971

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V32374442

NACIONALIDAD CASADO HERRERA ISABEL COBO SORIA

ESTADISTICA SECUNDARIA COMERCIANTE

PRIME OCCUP.

VETERANO PEREZ

PRIMER Y APELLIDO DEL PADRE

PRIMER Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 26/12/2013

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

26/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

1249803-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

IMPRESION DACTILOSCOPICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 180130506-9

PAREDES CARRILLO MARIO EDISON

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

03 FEBRERO 1958

001- 0046 00090 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1958

Mario Paredes



ECUATORIANA ***** E233312222

CASADO ROSA CARZON

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO PAREDES

AIDA CARRILLO

AMBATO 01/07/2002

01/07/2014

REN 0014885

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 180149174-5

MORALES NELSON FABIAN

TUNGURAHUA/FELILEO/FELILEO

29 MARZO 1959

001- 0111 00220 M

TUNGURAHUA/FELILEO

FELILEO 1959

Nelson Morales



ECUATORIANA ***** V134312148

CASADO LIDIA GUADALUPE ELERENA RAMOS

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

GEORGINA MORALES

AMBATO 07/11/2002

07/11/2014

REN 0055070

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint]

IMPRESION DACTILOSCOPICA



CIUDADANIA No. 100319255-3

MORALES MORALES JOSE LUIS
TUNGURAHUA/FELILEO/FELILEO
07 FEBRERO 1902
002- 0116 00045 H
TUNGURAHUA/FELILEO
FELILEO 1982

REN 0025448

ECUATORIANA ***** E133311222

CASADO MARIA GEORGINA ALVARADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN C MORALES
DIANCA C MORALES JINEZ
AMATO 06/08/2002
06/08/2014

REN 0025448

ECUATORIANA ***** V234214249

NACIONALIDAD ECUATORIANA
PRIMARIA ROSA MARLENE CHICAIZA SAGUI
COMERCIANTE
ANGE LINDA MORETA
LUZ TINENA CHICAIZA
AMATO 29/08/2008
29/08/2014

REN 0121820

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100223928-3

MORETA CHICAIZA VICTOR LEONIDAS
TUNGURAHUA/FELILEO/CHICUICHA
14 OCTUBRE 1967
0005 00035 M
TUNGURAHUA/FELILEO
1967

REN 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100048425

MARTO CALLEGOS CARLOS ENRIQUE
01 JUNIO 1946
TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
01 213 006
TUNGURAHUA/AMATO
LA MATRIZ 46

REN 02847659

ECUATORIANA ***** E133311222

CASADO MARIA GEORGINA ALVARADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN JOSE MARTO
ZOLA ROSA CALLEGOS
AMATO 13/11/97
13/11/2009

REN 02847659



CIUDADANIA 050138813-6
VASCONCZ RUDIO RICARDO ALBERTO
22 MAYO 1.964
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
03 161 01108-56
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 64



ECUATORIANA***** V2333V3222
CASADO CARLOTA-JUDITH MASAQUIZA T
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME VASCONCZ
ZOILA
LATACUNGA 01-08-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1398551



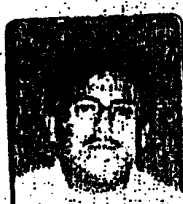
ECUATORIANA***** V2343V1222
CASADO ZOILA RUBIO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEBASTIAN MULLO
LATACUNGA 07/08/2003
07/08/2003 EDITION
REN 0074429



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050028208-2
VASCONCZ MULLO JAIME OSWALDO
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
17 NOVEMBRE 1942
FECHA DE NACIMIENTO 0136 01867 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1942



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180247149-8
JUBON MIRANDA JULIO CESAR
ORDONA SAN/PALORA/PALORA
01 MAYO 1971
0036 00036 M
ORDONA SANTIAGO/PALORA
1971



ECUATORIANA***** V0443V4442
CASADO CARLOTA-JUDITH MASAQUIZA T
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
BERNARDO ANGEL MARIA TUBON
ORDONA SANTIAGO/PALORA
02/07/2003
02/07/2003 EDITION
REN 01113522



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050216610-1

VERGARA CHASI JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALALO

01 OCTUBRE 1975

004- 0022 00218. M.

COTOPAXI/ LATACUNGA
HUALALO 1975

Juan Vergara



ECUATORIANA***** V434412224

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTE LUCIO VERGARA

BLANCA ROSA ELENA CHASI

LATACUNGA 25/07/2002

25/07/2014

REN 0017297

Clp

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180133333-1

VALLEJO MORALES SEGUNDO JOSE ANSELMO

01 OCTUBRE 1949

0019 00254

1987

Segundo Jose Vallejo



ECUATORIANA***** 7444474444

NACIONALIDAD CASAS

ESTADO CIVIL VIUDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA VARELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 180005-00

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1800805382

VALLEJO MORALES SEGUNDO JOSE ANSELMO

01 OCTUBRE 1949

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

02 375 01332

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 49

Segundo Jose Vallejo

ECUATORIANA***** 237572

VALLEJO MORALES SEGUNDO JOSE ANSELMO

PRIMARIA

SEGUNDO VALLEJO

CELESTIA MORALES

AMBATO 25-06-94

HAZIA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 237572

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tels. 113 - 0033

Numero 1800805382

CEDULA

VALLEJO MORALES SEGUNDO JOSE ANSELMO

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 180260880-5

VILLACRES GUAMAN JORGE ALEJANDRO

TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

12 OCTUBRE 1972

002- 0070 00170 M

TUNGURAHUA CEVALLOS 1972

Juan

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD CASADO V4443V4442

ESTADO CIVIL SECUNDARIA NARCISA FEL E. MEROZ ALVARO

PROTECCION VICTOR HUGO VILLACRES COMERCIANTE

INDICAR Y APELLIDO DEL PADRE MARIA T. GUAMAN

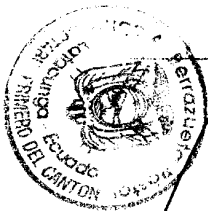
INDICAR Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO

INDICAR Y FECHA DE EXTENSION 01/07/2002

INDICAR Y FECHA DE CADUCIDAD 01/07/2014

RENT Tng 0015076

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180130728-6

FIALLOS LLERENA OLGUER VITERBO

28 AGOSTO 1954

TUNGURAHUA/PELILEO BENITEZ

035 0089 00569

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1954

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4244V4444

CASADO ALICIA BEATRIZ AMAN QUINCA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REFREDO FIALLOS GARCES

ROSA MARIA LLERENA VILLEGAS

AMATO 11/10/2003

11/10/2003

[Signature]

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180133624-7

FIALLOS HERRERA NESTOR OSWALD

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

17 AGOSTO 1956

001 0106 00316 M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1956

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E114311142

CASADO MARIA LOPEZ COCA

PRIMARIA AGRICULTOR

SEGUNDO CESAR FIALLOS

MARIA LAURA HERRERA

AMATO 21/10/2003

21/10/2003

REN 0129698

[Signature]

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 050228815-2

FIALLOS AMAN BEKER FERNANDO

11 JULIO 1.977

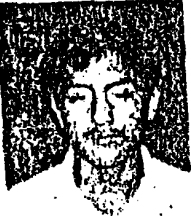
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

03 007 0040

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 77

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443I4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OLGUER VITERBO FIALLOS LLERENA

ALICIA BEATRIZ AMAN QUINCA

AMATO 12-07-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1120058

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7055133

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MIÑO MOLINA CARLOS ORLANDO

Fecha de Reservación: 13/06/2005 09:50:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7052400 GITANEXPRESS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES GITANEXPRESS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ing. Amparo Fernandez de Moreno
Delegada del Secretario General